



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Alicante, a 7 de noviembre de 2018

REUNIDOS,

De una parte, D^a M^a Ángeles Goitia Quintana, Concejala-Delegada de Acción Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018.

De otra, D. Antonio Navarro Bernabé, Presidente del Comité Provincial de Alicante de Cruz Roja Española (C.I.F.: Q-2866001-G), en representación de Cruz Roja Española.

EXPONEN,

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, aprobó el Convenio de colaboración referenciado, siendo firmado por las partes en fecha 27 de junio de 2018.

Segundo.- El pasado 25 de mayo, entró en vigor y plena aplicación en España, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Tercero.- Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso por parte de Cruz Roja Española a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Alicante, deviene la necesidad de la presente adenda, cuyo objeto es la incorporación al Convenio de una cláusula relativa a la "CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS".

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes,



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

CONDICIONES,

PRIMERA.- Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 27 de junio de 2018, la siguiente cláusula:

"CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

Cruz Roja Española (en adelante entidad), se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante y que sean concernientes al objeto del convenio.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de este convenio, debiendo la citada parte mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2.- Protección de datos

2.1. Normativa

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Alicante, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la entidad deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Alicante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este Convenio, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la entidad actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Alicante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad las de Encargado de Tratamiento. Si la entidad destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la entidad. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la entidad lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- (a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Alicante por escrito en cada momento. La entidad informará inmediatamente al Ayuntamiento de Alicante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- (b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.
- (c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.
- (d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del convenio del o de su desvinculación.
- (e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de el Ayuntamiento de Alicante



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

dicha documentación acreditativa.

- (f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- (g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- (i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- (j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Alicante o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Alicante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del convenio.
- (k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Alicante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Ayuntamiento de Alicante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Alicante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- (l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Alicante, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- (m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Ayuntamiento de Alicante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- (n) Colaborar con el Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alicante, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Alicante.
- (o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- (p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Alicante a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

auditorías realizadas en cada momento.

- (q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Convenio relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el acto formal de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Alicante y la entidad a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles y tendrán la misma duración que el Convenio. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento de este convenio no se requiere que la entidad acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante el desarrollo del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el Ayuntamiento de Alicante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, la entidad deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Alicante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo citado:

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar: Tratamiento de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

El tratamiento consistirá en: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo, conservación de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: La naturaleza del tratamiento es de carácter público-administrativo, su finalidad es la ejecución del objeto del Convenio.

El personal adscrito por la la entidad, para tratar Datos Personales: Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de ejecutar el convenio. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Alicante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

que puede tener acceso la entidad son: Recogida, registro, estructuración, consulta, cotejo, conservación de datos de las personas destinatarias de las actuaciones objeto del convenio.

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

D.N.I./N.I.F.
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
TELEFONO
FIRMA
NACIONALIDAD,
FECHA NACIMIENTO,
CARACTERISTICAS PERSONALES
FAMILIARES
DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- Las adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
Las adecuadas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en casos de incidente físico o técnico.

La entidad no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Alicante.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento de Alicante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

SEGUNDA.- La presente Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes la presente adenda por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

El Presidente del Comité Provincial
de Cruz Roja Española de Alicante,

Fdo.: Ma Ángeles Goitia Quintana.

Fdo.: Antonio Navarro Bernabé.